

**Artículo 21.- Forma de convocatoria.**

El Comité de Coordinación Operativa de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad Autónoma de Melilla será convocado normalmente en pleno, excepto en los casos que la situación concreta aconseje una convocatoria parcial.

**Artículo 22.- Funciones del Comité de Coordinación Operativa de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Son funciones del Comité de Coordinación Operativa de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad Autónoma de Melilla y de manera especial de los miembros de este Comité, además de apoyar y colaborar con la Dirección del Plan en la aplicación y ejecución de los planes de protección civil y emergencias, las de:

a) En la fase de alerta:

- Poner a disposición del Director del Plan los servicios, recursos humanos y medios materiales de los departamentos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que se prevean puedan ser movilizados debido al nivel de riesgo.
- Hacer el seguimiento de la evolución y de sus recursos y medios.
- Proponer al Director del Plan el cierre de la situación de alerta, o el pase a la siguiente fase de emergencia, cuando lo requiera la situación.

b) En fase de emergencia:

- Proponer y coordinar, bajo la Dirección del Plan y a través de los titulares de los departamentos competentes, la movilización y, cuando proceda, la desmovilización de los recursos humanos y medios materiales propios que se precisen conforme al tipo de emergencia y su evolución, así como identificar y valorar las necesidades de medios externos para su solicitud o activación por los cauces que correspondan.

**Título IV.- De la coordinación en la fase operativa con otras administraciones públicas.****Artículo 23.- Movilización de medios y recursos de otras administraciones.**

La movilización de medios y recursos de otras Administraciones Públicas se realizará conforme a la normativa aplicable, a los planes activados y a los acuerdos, convenios o protocolos válidamente suscritos, sin que tales instrumentos puedan alterar la titularidad competencial ni los procedimientos de activación establecidos por la legislación estatal o sectorial.

En particular, la solicitud de intervención o activación de capacidades militares, incluida, en su caso, la Unidad Militar de Emergencias, en emergencias reales se canalizará a través de la Delegación del Gobierno en Melilla, para su remisión a los órganos competentes del Ministerio del Interior y, en su caso, elevación al Ministerio de Defensa para la aprobación que corresponda, de conformidad con la Ley 17/2015, la legislación de defensa nacional, la normativa específica de intervención de las Fuerzas Armadas y demás disposiciones aplicables.

En la fase preventiva, de planificación, preparación, adiestramiento y simulacros, la Ciudad Autónoma podrá mantener relaciones de colaboración técnica directa con las autoridades, órganos, entidades o instituciones competentes presentes en el territorio, incluidas, cuando proceda, las autoridades militares, al objeto de coordinar o promover su participación en ejercicios y actividades de preparación operativa, sin perjuicio de las comunicaciones, autorizaciones o formalización que procedan conforme a la normativa aplicable.

Esta colaboración técnica no tendrá la consideración de solicitud de activación operativa, intervención real o puesta a disposición de medios, recursos o capacidades de otras Administraciones, entidades o instituciones, incluidas las capacidades militares cuando proceda, ni alterará los cauces estatales, sectoriales o convencionales de activación o intervención que resulten aplicables en emergencias reales.

En ningún caso estas relaciones de colaboración preventiva podrán interpretarse como delegación, cesión o alteración de competencias estatales o autonómicas.

**Título V.- De la Cooperación y de la Colaboración con Administraciones Públicas, Organismos e Instituciones Públicas o Privadas.****Artículo 24.- Con la Administración del Estado.**

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con la Administración del Estado, para alcanzar niveles óptimos de eficacia y operatividad, y una coordinación apropiada de los medios de información, de los sistemas de comunicación y de los recursos humanos y medios materiales.